

14929511

Manizales, 13 de diciembre de 2023

Señor:

JULIAN DAVID BARRERA LONDOÑO

Calle 69 No.35 A – 163 barrio Fátima

Manizales - Caldas

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA ELECTRONICA

Radicación: 05EE202374170010000204

Querellante: JULIAN DAVID BARRERA LONDOÑO

Querellado: TALLER MANUFACTURERO JOSE

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la empresa TALLER MANUFACTURERO JOSE, de la resolución No. 0447 de 14 de agosto de 2023 proferido por el Inspector de Trabajo y la Seguridad Social doctor Luis Santiago Lopez Castaño adscrito al grupo de PIVC – RCC, Resolución por medio del cual se archiva Averiguación Preliminar en contra de Taller Manufacturero Jose.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de igual manera se le comunica al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,



Isabel Cristina García Garzón

Auxiliar Administrativo

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de Conflictos y Conciliaciones

Dirección Territorial de Caldas.



15126981

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CALDAS
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS- CONCILIACIONES

RESOLUCIÓN No. 0447
Manizales, 14 de agosto de 2023.

“Por medio de la cual se Archiva Averiguación Preliminar en contra de TALLER MANUFACTURERO S.A.S. identificado con NIT 900.553.659 – 0”.

RADICACIÓN: 05EE2023741700100002004.
QUERELLANTE: JULIAN DAVID BARRERA LONDOÑO.
QUERELLADO: TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S identificado NIT 900.553.659 – 0.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos- Conciliaciones de la Dirección Territorial Caldas, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 y demás normas concordantes y con fundamento en lo siguiente:

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S** identificado con NIT 900.553.659 – 0, representada legalmente por la señora **JOSEFA ARISTIZABAL BOTERO** identificada con C.C. 24.866.719, con domicilio principal en el municipio de Manizales, Caldas, Calle 21 No. 9 – 100 y correo electrónico: josefa.aristizabal@gmail.com.

II. HECHOS

PRIMERO: Mediante queja radicada con el No. 05EE2023741700100002004 de fecha 10 de julio de 2023, por medio del cual pone en conocimiento la siguiente queja: *“Me encuentro trabajando para el TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S desde el 1 de diciembre de 2022, como adjunta en la evidencia de la relación de pagos de la EPS Salud Total.*

El TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S se encuentra ubicado en la dirección Calle 21 No. 9 – 100, edificio Teodoro Ayala sector Liborio, teléfono: 3148093438.

Mi jefe directa ha sido la señora Estela con la que siempre me he contactado a través del número telefónico 3148093438.

El día 12 de abril del presente año fui valorado por el especialista en ortopedia Néstor Augusto Orozco, quien por mi diagnóstico "fractura de la diáfisis del fémur, deformidad en valgo, no clasificada en otra parte" me envió 30 días de incapacidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Actualmente y como consta en la historia clínica del ortopedista "este paciente tiene como secuela de la fractura alteración funcional para la marcha en grado severo y de carácter permanente, dicha diagnóstico a parte de la limitación me genera un severo dolor, que no me permite ni dormir, por lo que también estoy siendo tratado por el psiquiatra.

La incapacidad generada por el ortopedista comprende el periodo desde 12/04/2023 hasta el 11/05/2023

Como mi limitación y dolor no me permiten realizar ningún tipo de actividad, debí acudir nuevamente al médico, por lo que el día 10 de mayo de 2023 me generaron una nueva incapacidad que comprende el periodo desde 10 mayo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023.

Aclaro que he cumplido con la obligación como trabajador de informarle a mi jefe directa Estela de las incapacidades generadas.

El día 16 de mayo de 2023 me comunico con mi jefe Estela para preguntarle por el pago, pero me informan que tengo que realizar el trámite ante la EPS de autorización de la incapacidad para que ellos me puedan pagar.

Que la incapacidad que le presente desde el 12 de abril no le sirve y que adicional a esto necesita mi historia clínica.

Sin embargo, yo realice la solicitud de autorización ante SALUD TOTAL por el portal ya que no tengo como desplazarme hacia las instalaciones de la EPS, pero en el portal me dicen que como soy trabajador dependiente es el empleador el que debe realizar dicho trámite.

Por eso acudo a ustedes, como es posible que el día 16 de mayo me informen que la incapacidad presentada desde el 12 de abril de 2023 no les sirve.

Me piden que debo cambiar el formato, sabiendo que esto lo expide es directamente el médico de la IPS por lo que yo no tengo ningún control de esto.

Me encuentro incapacitado, requiero reposo total y me exigen ir a la EPS a realizar trámites administrativos que están a cargo de la empresa.

Mi único ingreso económico es mi salario, al día de hoy la empresa me tiene retenido mi pago de la incapacidad, debo ir a citas, alimentarme, pagar mis gastos cosa que no he podido hacer por no tener el pago de mi salario, situación que me genera más ansiedad y frustración, no he podido dormir y esto también genera que mis dolores incrementen.

También en cada quincena me han realizado pagos inferiores al salario mínimo que se supone me encuentro devengado" (folios 1 - 10).

SEGUNDO: Mediante Auto No. 0910 del 12 de julio de 2023, el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos- Conciliaciones, dispone comisionar al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, **LUIS SANTIAGO LÓPEZ CASTAÑO** para que adelante y decida la investigación administrativo laboral derivada de la queja presenta por **JULIAN DAVID BARRERA LONDOÑO** radicada bajo el No. 05EE2023741700100002004, en contra de la empresa **TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S** (Folio 11).

TERCERO: Mediante Auto No. 0944 del 13 de julio de 2023, el Inspector del Trabajo y la Seguridad Social, adscrito al grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control; Resolución de Conflictos y Conciliaciones, por medio del cual se avoca conocimiento de la queja presenta por **JULIAN DAVID BARRERA LONDOÑO** radicada bajo el No. 05EE2023741700100002004, en contra de la empresa **TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S** (Folios 12 – 13)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

CUARTO: El Auto mencionado inmediatamente anterior, fue comunicado al quejoso **JULIAN DAVID BARRERA LONDOÑO** mediante oficio No. 08SE2023721700100003412 del 19 de julio de 2023, en la dirección Calle 69 No. 35A – 163, barrio: Fátima, en el municipio de Manizales, según guía de entrega de la empresa de correspondencia certificada 472 No. RA434662066CO (folios 14).

QUINTO: El Auto mencionado inmediatamente anterior, fue comunicado a la empresa **TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S.** mediante oficio No. 08SE2023721700100003411 del 19 de julio de 2023, en la dirección Calle 21 No. 9 - 100, en el municipio de Manizales, según guía de entrega de la empresa de correspondencia certificada 472 No. RA434662070CO el día 22 de julio de 2023 (folios 15 – 16).

SEXTO: Mediante oficio con radicado No. 11EE2023721700100003297 del 3 de agosto de 2023, la representante legal de **TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S.**, dio respuesta al Auto No. 0944 del 13 de julio de 2023, en la cual se solicitaron las siguientes pruebas, y las cuales fueron aportadas en el oficio (folios 17 - 66).

- Listado de trabajadores de 2022 y 2023.
- Nómina de los últimos seis meses, en los que se vean reflejados el pago de horas extras (discriminado), dominicales festivos y préstamos (enero a junio de 2023).
- Aportes a la Seguridad Social de los últimos seis meses (enero a junio de 2023).
- Reglamento Interno de Trabajo.

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Téngase como pruebas las allegadas al expediente por medio del correo electrónico, las cuales son las siguientes:

1. Chat de WhatsApp entre el señor Julián David Barrera Londoño y la señora Estela (quien indica es su jefe) (folios 5 - 6).
2. Historia Clínica del señor Julián David Barrera Londoño (folios 7 - 8)
3. Certificado de Incapacidad del señor Julián David Barrera Londoño (folio 9)
4. Listado de trabajadores de 2022 y 2023.
5. Nómina de los últimos seis meses, en los que se vean reflejados el pago de horas extras (discriminado), dominicales festivos y préstamos (enero a junio de 2023).
6. Aportes a la Seguridad Social de los últimos seis meses (enero a junio de 2023).
7. Reglamento Interno de Trabajo.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo y demás sobre la materia del Código Sustantivo del Trabajo, el numeral 12 del artículo 30 del Decreto 4108 de 2011 y artículo 3 y los numerales 5 y 14 del literal C del artículo 2 de la Resolución 2143 de 2014 expedida por el Ministerio de Trabajo.

Después de revisar y analizar detalladamente las pruebas aportadas mediante oficio con el radicado No. 11EE2023721700100003297 del 3 de agosto de 2023, la señora **JOSEFA ARISTIZABAL BOTERO** secretario general y jurídico de la empresa **TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S.**, mediante el cual remitió la información solicitada mediante Auto No. 0944 del 13 de julio de 2023, en la cual se solicitaron las siguientes pruebas, las cuales fueron aportadas por medio de dicho oficio:

- Listado de trabajadores de 2022 y 2023.
- Nómina de los últimos seis meses, en los que se vean reflejados el pago de horas extras (discriminado), dominicales festivos y préstamos (enero a junio de 2023).
- Aportes a la Seguridad Social de los últimos seis meses (enero a junio de 2023).
- Reglamento Interno de Trabajo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Se tiene que, no existe evidencia de que se estén transgrediendo los derechos laborales y de la seguridad social puesto en conocimiento mediante queja presentada por el señor **JULIAN DAVID BARRERA LONDOÑO** y radicado No 05EE2023741700100002004 de fecha 10 de julio de 2023, la cual establece que: "Me encuentro trabajando para el **TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S** desde el 1 de diciembre de 2022, como adjunta en la evidencia de la relación de pagos de la EPS Salud Total.

El TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S se encuentra ubicado en la dirección CALLE 219 100, edificio Teodoro Ayala sector Liborio teléfono: 3148093438.

Mi jefe directa ha sido la señora estela con la que siempre me he contactado a través del número telefónico 3148093438.

El día 12 de abril del presente año fui valorado por el especialista en ortopedia Néstor Augusto Orozco, quien por mi diagnostico "fractura de la diáfisis del fémur", deformidad en valgo, no clasificada en otra parte" me envió 30 días de incapacidad.

Actualmente y como consta en la historia clínica del ortopedista "este paciente tiene como secuela de la fractura alteración funcional para la marcha en grado severo y de carácter permanente, dicha diagnostico a parte de la limitación me genera un severo dolor, que no me permite ni dormir, por lo que también estoy siendo tratado por el psiquiatra.

La incapacidad generada por el ortopedista comprende el periodo desde 12/04/2023 hasta el 11/05/2023

Como mi limitación y dolor no me permiten realizar ningún tipo de actividad, debí acudir nuevamente al médico, por lo que el día 10 de mayo de 2023 me generaron una nueva incapacidad que comprende el periodo desde 10 mayo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023.

Aclaro que he cumplido con la obligación como trabajador de informarle mi jefe directa estela de las incapacidades generadas.

El día 16 de mayo de 2023 me comunico con mi jefe estela para preguntarle por el pago, pero me informan que tengo que realizar el trámite ante la EPS de autorización de la incapacidad para que ellos me puedan pagar.

Que la incapacidad que le presente desde el 12 de abril no le sirve y que adicional a esto necesita mi historia clínica.

Sin embargo, yo realice la solicitud de autorización ante SALUD TOTAL por el portal ya que no tengo como desplazarme hacia las instalaciones de la EPS, pero en el portal me dicen que como soy trabajador dependiente es el empleador el que debe realizar dicho trámite.

Por eso acudo a ustedes, como es posible que el día 16 de mayo me informen que la incapacidad presentada desde el 12 de abril de 2023 no les sirve.

Me piden que debo cambiar el formato, sabiendo que esto lo expide es directamente el médico de la IPS por lo que yo no tengo ningún control de esto.

Me encuentro incapacitado, requiero reposo total y me exigen ir a la EPS a realizar trámites administrativos que están a cargo de la empresa.

Mi único ingreso económico es mi salario, al día de hoy la empresa me tiene retenido mi pago de la incapacidad, debo ir a citas, alimentarme, pagar mis gastos cosa que no he podido hacer por no tener el pago de mi salario, situación que me genera más ansiedad y frustración, no he podido dormir y esto también genera que mis dolores incrementen.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

COMPROBANTE DE EGRESO N°

CIUDAD Y FECHA, <u>Manizales, Mayo 19 de 2023</u>				VALOR: <u>\$533,600</u> ✓	
PAGADO A: <u>Julian David Barrera</u>					
POR CONCEPTO DE: <u>Incapacidad del 1 al 15 de Mayo 2023</u>					
LA SUMA DE: (EN LETRAS) <u>Quinientos treinta y tres mil seiscientos pesos Hcte</u>					
CONTABILIZACIÓN				CHEQUE N° <u>100161</u>	BANCO <u>Cap Social</u>
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO,	APROBADO,	CONTABILIZADO,			
		<u>Julian David B.</u> C.C. O.N.T. <u>16.071427</u>			

COMPROBANTE DE EGRESO N°

CIUDAD Y FECHA, <u>Manizales Abril 29 de 2023</u>				VALOR: <u>\$533,600</u>	
PAGADO A: <u>Julian David Barrera</u>					
POR CONCEPTO DE: <u>Nómina del 16 al 30 de Abril 2023</u>					
LA SUMA DE: (EN LETRAS) <u>Quinientos treinta y tres mil seiscientos pesos Hcte</u>					
CONTABILIZACIÓN				CHEQUE N°	BANCO
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO,	APROBADO,	CONTABILIZADO,			
		<u>Julian David B.</u> C.C. O.N.T. <u>16.071427</u>			

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Comprobante de Nómina

TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S
Nit 900553659

Periodo de Pago: 2023/01/01 - 2023/01/30
Comprobante Número: 310

Nombre: JULIAN DAVID BARRERA LONDOÑO
Identificación: 16071427
Cargo: Asesor Operativo
Salario básico: \$1,160,000.00

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	Cantidad	Valor	Concepto	Cantidad	Valor
Sueldo	15	\$ 580,000.00	Fondo de salud	0	\$ 23,200.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	15	\$ 70,000.00	Fondo de pensión	0	\$ 23,200.00
Total Ingresos		\$ 650,000.00	Total Deducciones		\$ 46,400.00

NETO A PAGAR \$ 603,600.00 ^{by}

Comprobante de Nómina

TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S
Nit 900553659

Periodo de Pago: 2023/02/01 - 2023/02/28
Comprobante Número: 337

Nombre: JULIAN DAVID BARRERA LONDOÑO
Identificación: 16071427
Cargo: Asesor Operativo
Salario básico: \$1,160,000.00

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	Cantidad	Valor	Concepto	Cantidad	Valor
Sueldo	29	\$ 1,121,333.00	Fondo de salud	0	\$ 44,853.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	29	\$ 135,333.00	Fondo de pensión	0	\$ 44,853.00
Bonificaciones ocasionales	0	\$ 39,040.00			
Total Ingresos		\$ 1,295,706.00	Total Deducciones		\$ 89,706.00

NETO A PAGAR \$ 1,206,000.00

Comprobante de Nómina

TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S
Nit 900553659

Periodo de Pago: 2023/03/01 - 2023/03/30
Comprobante Número: 361

Nombre: JULIAN DAVID BARRERA LONDOÑO
Identificación: 16071427
Cargo: Asesor Operativo
Salario básico: \$1,160,000.00

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	Cantidad	Valor	Concepto	Cantidad	Valor
Sueldo	29.00	\$ 1,121,333.00	Fondo de salud	0	\$ 46,400.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	29.00	\$ 135,333.00	Fondo de pensión	0	\$ 46,400.00
Total Ingresos		\$ 1,256,666.00	Total Deducciones		\$ 92,800.00

NETO A PAGAR \$ 1,163,866.00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Comprobante de Nómina

TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S
Nit 900553659

Periodo de Pago: 2023/04/01 - 2023/04/30
Comprobante Número: 382

Nombre: JULIAN DAVID BARRERA LONDOÑO
Identificación: 16071427
Cargo: Asesor Operativo
Salario básico: \$1,160,000.00

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	Cantidad	Valor	Concepto	Cantidad	Valor
Sueldo	9.00	\$ 348,000.00	Fondo de salud	0	\$ 46,400.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	9.00	\$ 42,000.00	Fondo de pensión	0	\$ 46,400.00
Incapacidad por enfermedad general al 100%	18.00	\$ 696,000.00			
Bonificaciones ocasionales	0.00	\$ 1,900.00			
Total Ingresos		\$ 1,087,900.00	Total Deducciones		\$ 92,800.00
NETO A PAGAR			\$ 995,100.00		

Comprobante de Nómina

TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S
Nit 900553659

Periodo de Pago: 2023/05/01 - 2023/05/30
Comprobante Número: 394

Nombre: JULIAN DAVID BARRERA LONDOÑO
Identificación: 16071427
Cargo: Asesor Operativo
Salario básico: \$1,160,000.00

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	Cantidad	Valor	Concepto	Cantidad	Valor
Incapacidad por enfermedad general al 100%	29.00	\$ 1,160,000.00	Fondo de salud	0	\$ 46,400.00
			Fondo de pensión	0	\$ 46,400.00
Total Ingresos		\$ 1,160,000.00	Total Deducciones		\$ 92,800.00
NETO A PAGAR			\$ 1,067,200.00		

Comprobante de Nómina

TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S
Nit 900553659

Periodo de Pago: 2023/06/01 - 2023/06/30
Comprobante Número: 414

Nombre: JULIAN DAVID BARRERA LONDOÑO
Identificación: 16071427
Cargo: Asesor Operativo
Salario básico: \$1,160,000.00

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	Cantidad	Valor	Concepto	Cantidad	Valor
Incapacidad por enfermedad general al 100%	30.00	\$ 1,160,000.00	Fondo de salud	0	\$ 46,400.00
Comisiones	0.00	\$ 33,600.00	Fondo de pensión	0	\$ 46,400.00
Prima de servicios	0.00	\$ 580,000.00	Descuento prima	0	\$ 200,000.00
Total Ingresos		\$ 1,773,600.00	Total Deducciones		\$ 292,800.00
NETO A PAGAR			\$ 1,480,800.00		

Si bien es cierto, se ve que en algunos periodos incurrieron en mora por unos días, no se evidencia que hayan incumplido con la obligación de realizar los pagos, dentro del periodo estipulado en el contrato de trabajo y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 134. Periodos de Pago:

1. "El salario en dinero debe pagarse por periodos iguales y vencidos, en moneda legal. El periodo de pago para los jornales no puede ser mayor de una semana, y para sueldos no mayor de un mes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

2. *El pago del trabajo suplementario o de horas extras y el del recargo por trabajo nocturno debe efectuarse junto con el salario ordinario del período en que se han causado, o a más tardar con el salario del período siguiente".*

Aunado a lo mencionado anteriormente, dentro del acervo probatorio aportado por la señora **ARISTIZABAL BOTERO**, se evidencia que se realizaron los respectivos pagos de salario y los aportes a Seguridad Social (folios 21 - 34).

Como consecuencia de ello, no hay lugar a formular cargos e iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

En mérito de lo expuesto, este Inspector del Trabajo y la Seguridad Social.

RESUELVE:

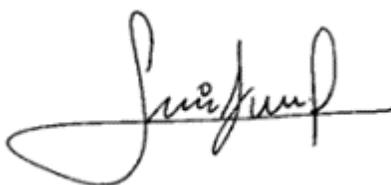
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar adelantada en el expediente 02EE202241060000047219 en contra de la empresa **TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S** identificado con NIT 900.553.659 – 0, representada legalmente por la señora **JOSEFA ARISTIZABAL BOTERO** identificada con C.C. 24.866.719, con domicilio principal en el municipio de Manizales, Caldas, Calle 21 No. 9 – 100 y correo electrónico: josefa.aristizabal@gmail.com, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el Director Territorial Caldas, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación de éste, según el caso, de acuerdo con lo establecido en artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO ÚNICO: PUBLICAR el presente acto en la cartelera de esta Dirección Territorial y página web del Ministerio del Trabajo conforme lo preceptuado en el artículo 69 inciso 2° de la Ley 1437 de 2011, considerando la imposibilidad de surtir comunicaciones a la empresa **TALLER MANUFACTURERO JOSE S.A.S** identificado con NIT 900.553.659 – 0, en la dirección de domicilio principal y de notificación judicial que figura en su certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



LUIS SANTIAGO LÓPEZ CASTAÑO
Inspector del Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
y Resolución de Conflictos – Conciliación